

CONTRATO DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA.

CONTRATO No.092/2019

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, entidad con personalidad jurídica, creada en virtud del Artículo 138, Párrafo I de la Ley General de Electricidad No.125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y organizada mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, con su domicilio y asiento social en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID;**

Y, de la otra parte el **CONSORCIO VALLEJUELO-SANEAMIENTO.**, con domicilio social en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, Distrito Nacional, integrado por las empresas **TOPOGIS, S.R.L.**, debidamente constituida por las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Calle Ciriaco Ramirez No.19 B, San Juan Bosco, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, RNC 1-31-11442-3, Registro Mercantil No. 104503SD y Registro Nacional de Proveedores No.39975, debidamente representada por su Representante Legal **ING. JOSE ENRIQUE FORTUNA QUIÑONES**, dominicano,

y **TOPCOM 3D, S.R.L.**, Empresa Limitada, debidamente constituida por las leyes de República Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Avenida Independencia, Suite 2-C, 1607, La Feria, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, RNC 1-31-13060-7, Registro de Proveedores No.51859 y Registro Mercantil No.105693SD, debidamente representada por el **SR. JOTAN ADRIAN HICIANO HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. [redacted] respectivamente, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, **EL CONSORCIO** en el presente contrato estará representado por el **LIC. ANDRES DE JESUS ROSARIO REYES**, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted]

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



2019

[Redacted signature area]

Domingo Oeste y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional; **EL ACUERDO DE CONSORCIO**, constituido mediante Acuerdo de Consorcio, notariado por el Dr. Francisco Comarazamy Hijo, notario público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5506, en fecha once (11) del mes de octubre de 2018, para la realización de la obra relacionada con esta contratación se denominará **EL CONSORCIO**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A qué se hace necesario de los servicios para el **LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA.**

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



2018

POR CUANTO: Los días 26 y 27 del mes de septiembre de 2018, **LA EGEHID** convocó a través de dos periódicos nacionales, Portales de la DGCP y la institución, a empresas calificadas a presentar propuestas Técnica y Económica, y mediante la Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas la Licitación fue dividida en cuatro (04) Lotes, a los fines de dar mayor participación en la Licitación Pública Nacional No. **EGEHID-CCC-LPN-2018-008**, para los del **LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA.**

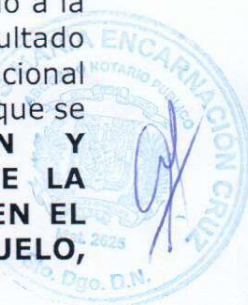
POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las propuestas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de las Propuestas Técnicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, un Notario Público actuante y representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, mediante Acta de fecha veinte (20) del mes de diciembre de 2018, procedió a la apertura de las ofertas Económicas (sobre B), de los habilitados como resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y legal de la Licitación Pública Nacional No. **EGEHID-CCC-LPN-2018-008**, para la contratación de una Compañía que se encargue del **LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA.**

POR CUANTO: A que la Comisión Evaluadora de la **EGEHID**, mediante informe de fecha 04 del mes de enero de 2019, concluye que, en base a los resultados presentados en forma tabuladas, la oferta del **CONSORCIO** conformado por las Empresas **TOPOGIS S.R.L.** y **TOPCOM 3D, S.R.L.**, alcanzo el primer lugar, por haber presentado la oferta que cumplen con los criterios técnicos establecidos en el Pliego de la Licitación y haber obtenido la mejor puntuación combinada en la oferta técnica - Económica.

POR CUANTO: A que el día 07 del mes de enero de 2019, mediante la comunicación S/N, **LA EGEHID** procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional No. EGEHID-CCC-LPN-2018-008, conforme al Cronograma establecido, a la Empresa **CONSORCIO VALLEJUELO-SANEAMIENTO (TOPOGIS Y TOPCOM 3D, S.R.L.)**, para **LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, LOTE 1: FILTROS Nos. 04, 07, 08 y 12.**

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



2019

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL CONSORCIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA EGEHID**.

Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: LA EGEHID

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONSORCIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El llamado a Licitación Pública Nacional No. **EGEHID-CCC-LPN-2018-008**.
- c) Pliegos de Condiciones Específicas del Servicio.
- f) Propuesta de fecha 09 del mes de noviembre de 2018, Consorcio Vallejuelo-Saneamiento.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONSORCIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el servicio de:

LEVANTAMIENTO PARCELARIO, ELABORACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTE TECNICO (SANEAMIENTO) ANTE LA JURIDICCION INMOBILIARIA, DE LAS PARCELAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO VALLEJUELO, SISTEMA DE RIEGO JORGUILLO-VALLEJUELO, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, LOTE 1: FILTROS Nos. 04,07,08 Y 12.

PARRAFO I: EL CONSORCIO, deberá coordinar sus actividades con el Departamento de Agrimensura y Titulación de EGEHID y laborará bajo la supervisión de la misma.



ANA



ARTICULO 4.- ALCANCE DEL CONTRATO:

EL CONSORCIO se compromete por medio del presente contrato, a realizar sin que sea limitativo lo siguiente:

1. Realizar las mediciones pertinentes, mediante la utilización de receptores de sistema de posicionamiento global dinámicos y estáticos (RTK, del inglés Tin 1e Kinematic, o navegación cinética satelital en tiempo real), estaciones totales, según corresponda.
2. Identificar la materialización de los límites de cada parcela resultante.
3. Identificar las características de las mejoras existentes en cada parcela resultante.
4. Identificar la colindancia física y catastral del perúnmetro del proyecto.
5. Identificar las vías de acceso de las parcelas resultantes, con sus respectivos nombres (calles, avenidas, caminos, servidumbre, etc.)
6. Identificar elementos para el estudio de antecedentes catastrales y registrales.
7. Identificación y colocación de los hitos necesario en el proyecto.

PARRAFO I: EL CONSORCIO elaborará un cronograma de trabajo describiendo cada actividad con sus respectivas fechas de ejecución y entrega de los resultados correspondientes.

PARRAFO II: Los trabajos de supervisión se realizarán a partir de las poligonales de control establecidas mediante levantamientos topográficos con puntos de cierre. Estas poligonales deben ser ajustadas y corregidas, previas al itúcio de los levantamientos de las porciones. Estos trabajos deberán ser en coordinación con el Departamento de Agrimensura y Titulación EGEHID.

PARRAFO III: EL CONSORCIO reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Específicas, que no están establecidas en el presente contrato.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 06/100 (RD\$2,105,966.06).**

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar. De conformidad con el presupuesto presentado en la oferta económica.



Alen

ARTICULO 6. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, cuya suma asciende al valor de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON 21/100 (RD\$421,193.21)**. Este pago se hará a la firma del presente contrato, y contra entrega de Fianza de Anticipo. **EL CONSORCIO** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución del servicio.
- 5.2 Un segundo pago de un cuarenta por ciento (40%), del monto total del contrato, contra presentación de la autorización de saneamiento emitida por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Este.
- 5.3 Un tercer pago de un treinta por ciento (30%), del monto del contrato con la aprobación del expediente técnico.
- 5.4 Un pago final del diez por ciento (10%) restante, a la presentación de la audiencia de Saneamiento correspondiente a los expedientes técnicos, previamente aprobados por la Dirección Regional de Mensuras.

PARRAFO I: EL CONSORCIO no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

PARRAFO II: EL CONSORCIO autoriza a **LA EGEHID** descontar la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00)**, del primer cheque por concepto de legalización notarial.



ARTÍCULO 7.- DURACION.

El plazo de ejecución de este Contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la firma del presente contrato y de conformidad con el cronograma presentado en la oferta técnica y el Pliego de Condiciones.

PARRAFO I: No se refutará la plaza de calificación y/o inspección del expediente técnico por parte de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales como retraso del **CONSORCIO**.

PARRAFO II: Queda a cargo del **CONSORCIO**, realizar las correcciones atendiendo a las observaciones del expediente técnico que pudiera realizar la Dirección Regional de Mensuras Catastrales.

PARRAFO III: Una vez concluidos los trabajos de campo, **EL CONSORCIO** deberá elaborar el expediente técnico correspondiente a la operación de mensura, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mensuras (Resolución No.628-2009) y la Resolución 3645-16, relativa a la solicitud de Saneamiento.

**CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO**



Arer

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONSORCIO** acuerda, por este medio, liberar a **LA EGEHID** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA EGEHID** ni **EL CONSORCIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

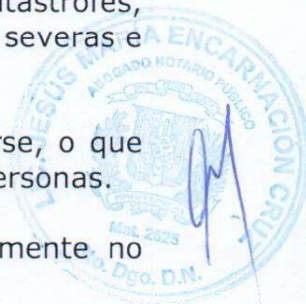
Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSORCIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA EGEHID** extenderá el Contrato por un

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



Alm

tiempo igual al período en el cual **EL CONSORCIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONSORCIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONSORCIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

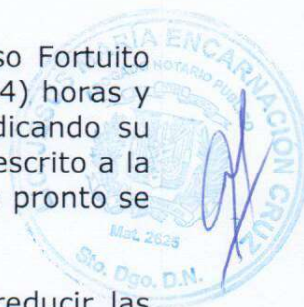
ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

EL CONSORCIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL CONSORCIO presentará a **LA EGEHID**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONSORCIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, aceptadas para el ejercicio del servicio de combustible contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



ARR

de su gestión. **EL CONSORCIO** actuará en todo momento como **PROVEEDOR DEL SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA EGEHID** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR DE SERVICIO**.

EL CONSORCIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA EGEHID** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONSORCIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA EGEHID** vía **El Coordinador**. Cuando **EL CONSORCIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA EGEHID** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONSORCIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

EL CONSORCIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL CONSORCIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA EGEHID** personal **EL CONSORCIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA EGEHID**, para su revisión y aprobación. Si **LA EGEHID** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONSORCIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONSORCIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA EGEHID** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



ARR

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

EL CONSORCIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL CONSORCIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL CONSORCIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL CONSORCIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL CONSORCIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL CONSORCIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

- a) Informe de levantamiento parcelario.
- b) Informe de Seguimiento de expediente técnico.
- c) Informe final.

PARRAFO: Toda la documentación e informes preparados por **EL CONSORCIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y serán de uso exclusivo de **LA EGEHID**. **EL CONSORCIO** deberá entregar a **LA EGEHID** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL CONSORCIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA EGEHID**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

LA EGEHID aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA EGEHID**.

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONSORCIO** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del **CONSORCIO** el reembolso total de ese monto

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONSORCIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

EL CONSORCIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA EGEHID** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL CONSORCIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

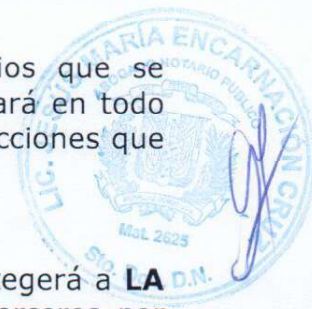
ARTÍCULO 23.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL CONSORCIO

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO será responsable de indemnizar a **LA EGEHID** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA EGEHID**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL CONSORCIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES DE LA EGEHID

LA EGEHID hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



Alra

- a) Provea a **EL CONSORCIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL CONSORCIO**;
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 27.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **LA EGEHID**

LA EGEHID tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL CONSORCIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL CONSORCIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

CONSORCIO
VALLEJUÉLO - SANEAMIENTO



AMR

Por Parte de EL CONSORCIO:

EL CONSORCIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA EGEHID**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA EGEHID** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA EGEHID** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA EGEHID sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL CONSORCIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA EGEHID** no compensará por ningún motivo a **EL CONSORCIO** por las sumas adeudadas.

LA EGEHID podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL CONSORCIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA EGEHID** compensará a **EL CONSORCIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 29.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA EGEHID** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 30.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL CONSORCIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA EGEHID**. No obstante, **EL CONSORCIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA EGEHID**.

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



ANA

ARTÍCULO 31.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONSORCIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

CONSORCIO
VALLEJUELO - SANEAMIENTO



AKK

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR LA EGEHID

ING. DEMETRIO LLUBERES V.
Administrador



POR EL CONSORCIO

LIC. ANDRES DE JESUS ROSARIO R.

**CONSORCIO
VALLEJUELO - SAN...**

Yo, Lic. Jesús M. Encarnación C., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2625, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO Y LIC. ANDRES DE JESUS ROSARIO REYES**, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

